

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;

- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
 - Participación en simposios y reuniones académicas;
 - Programas académicos a corto plazo;
 - Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas



UNIVERSIDAD
DE CHILE



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones

Internacionales (DRI) Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile

8330015

[secretaria.rrii@uchil](mailto:secretaria.rrii@uchil.cl)

[uchil](http://uchil.cl)

+562 29782251

Universidad de la República

Servicio de Relaciones Internacionales

Presidente

Campus Universitario Luisi Janicki : pioneras Universitarias Alberto Lasplaces
1550.

sri@internacionales.udelar.edu.uy

(+598) 2400-8393

Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/> y la Universidad de la República expresada en la Ordenanza de actuación ante casos de violencia, acoso y discriminación que comenzó a regir a partir del 5 de abril de 2021, los procedimientos previstos en la ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación son aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria incluyendo estudiantes, personal docente, personal técnico, administrativo y de servicios (TAS), becarios, pasantes y egresados de la Universidad de la República que participen de actividades



de la institución la Universidad de la República, a través de la Ordenanza de actuación ante casos de violencia, acoso y discriminación, que entró en vigencia el 5 de abril de 2021, establece que los procedimientos previstos en esta normativa son aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria. Esto incluye a estudiantes, personal docente, personal técnico, administrativo y de servicios (TAS), así como a becarios, pasantes y egresados de la universidad que participen en actividades institucionales.

Novena: Protección de datos y transparencia

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, y la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos personales a partir de esta solicitud de ingreso y los que brinde y/o surjan de su actuación académica en el futuro (escolaridad, certificados, actas, inscripciones, formularios, etc.), así como otras que se creen en el futuro en el seno de la UdelaR, y se impactarán en el Sistema de Información Integrado de la UdelaR. Los referidos datos, serán tratados con la finalidad de que la Universidad dé cumplimiento a los fines, cometidos y funciones que le asigna la Constitución, la Ley Orgánica N.º 12.549 y las diferentes Ordenanzas, Reglamentaciones y Resoluciones

Décima : Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en , 2 (dos) ejemplares en español.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.10.23
22:23:28 -03'00'

Por **UNIVERSIDAD DE CHILE**

Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
08/11/2024 - 13:35
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
Prof. Rosa Deves Alessandri

Rectora

Por **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente (SRI)